



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE ABRIL DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día nueve de Abril de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACION RESPONSABLE OBRAS MENORES.

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. DIEGO FERNÁNDEZ CAMPOY, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN AVDA. ANDALUCÍA, 38, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. DIEGO FERNÁNDEZ CAMPOY, EXP. N° 2024/354100/003-007/00042, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en PAVIMENTO DE PATIO, sita y emplazada en AVDA. ANDALUCÍA, 38, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ, 15, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, EXP. N° 2024/354100/003-007/00039, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN DE SUELO EN COCINA Y COMEDOR, RELLENAR JARDINERA, sita y emplazada en C/ PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ, 15, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRA MENORES.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, D^a. MARÍA MULERO RODRÍGUEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN N° 11, DEPARTAMENTO 1º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, D^a. MARÍA MULERO RODRÍGUEZ, SITA EN PANTEÓN N° 11, DEPARTAMENTO 1º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, A NOMBRE

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06 12/04/2024 13:43:12	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DE D^a. MARÍA MULERO RODRÍGUEZ, EXP. N^o 2024/354400/003-002/00006, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 25 de MARZO de 2024, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, *“Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”*

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D^a. MARÍA MULERO RODRÍGUEZ, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN NÚMERO 11, DEPARTAMENTO 1^o, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, Dª. JUANA ANTONIA PARRA GARCÍA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN Nº 12, DEPARTAMENTO 1º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, Dª. JUANA ANTONIA PARRA GARCÍA, SITA EN PANTEÓN Nº 12, DEPARTAMENTO 1º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, A NOMBRE DE D. MARTÍN FUENTES RODRÍGUEZ, EXP. Nº 2024/354400/003-002/00007, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 25 de MARZO de 2024, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUa.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUa ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, Dª. JUANA ANTONIA PARRA GARCÍA, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en PANTEÓN NÚMERO 12, DEPARTAMENTO 1º, PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO EJECUCIÓN DE VALLADO MEDIANTE MURO DE HORMIGÓN, ESCOLLERA Y EJECUCIÓN DE PISCINA, PROMOVIDO POR D. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, SITO EN C/ BARRILLA, 17, CALA PANIZO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en fecha 29/05/2023, RE 3816, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO EJECUCIÓN DE VALLADO MEDIANTE MURO DE HORMIGÓN, ESCOLLERA Y EJECUCIÓN DE PISCINA, Nº 2023/354100/003-012/00034, sito en C/ BARRILLA, Nº 17, CALA PANIZO, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ ROMERA, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 2 de Abril de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras, tiene las siguientes afecciones urbanísticas y sectoriales:
 - Clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-4-B (Ensanche Extensivo), con parcela mínima de 400 m².
 - Afectada por la zona de policía del Cauce del Barranco del Acebuche Quemado.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12	
Observaciones		Página	4/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de D. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, afecta a ejecución de obra de PROYECTO EJECUCIÓN DE VALLADO MEDIANTE MURO DE HORMIGÓN, ESCOLLERA Y EJECUCIÓN DE PISCINA, sito y emplazada en C/ BARRILLA, Nº 17, CALA PANIZO, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ ROMERA, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-4-B (Ensanche Intensivo)
Valoración PEM	30.679,91 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Ejecución de vallado mediante muro de hormigón, escollera y ejecución de piscina.
Identificación callejero	CALLE BARRILLA, Nº17 CALA PANIZO T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	46.751
Referencia catastral nº	5111319XG1351S0001QI
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 615044,95 Y:4130941,14
Promotor	D. JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ROMERA (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ROMERA (ARQUITECTO) <u>DEM/ COORD SYS</u> D. JOSÉ RUBIO GARCIA (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
Observaciones			Firmado	12/04/2024 13:43:12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace: [https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- **Deberá someterse a los condicionados de la Resolución e Informe AZP-91/2021, por parte de Confederación Hidrográfica del Segura, que literalmente expresan lo siguiente:**

RESOLUCIÓN:

“Todo ello con sujeción a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:**

PRIMERA.- La zona de servidumbre quedará expedita en todo su trazado (5 m de ancho medidos desde la parte superior del talud que delimita el cauce), debiendo respetarse, como mínimo, la alineación del muro de protección autorizado en el expediente AZP-248/2019.

SEGUNDA.- El llenado de la piscina se realizará mediante aporte periódico externo

Y a las siguientes **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:**

PRIMERA.- Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las Condiciones Particulares, si las hubiera. Cualquier modificación de ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

SEGUNDA.- El no cumplimiento de la Condición Administrativa PRIMERA será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.

TERCERA.- Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de **DOS (2) AÑOS**. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.

CUARTA.- El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de **DIEZ (10) DÍAS**.

QUINTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

SEXTA.- Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D	Página	6/21
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMA.- *Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.*

OCTAVA.- *Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.*

NOVENA.- *El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.*

DÉCIMA.- *Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.*

DECIMOPRIMERA.- *Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.*

DECIMOSEGUNDA.- *Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.*

DECIMOTERCERA.- *Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.*

DECIMOCUARTA.- *Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.*

DECIMOQUINTA.- *En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.*

DECIMOSEXTA.- *Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.*

DECIMOSÉPTIMA.- *Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el petitionerario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.*

DECIMOOCATAVA.- *El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de **QUINCE (15) DIAS** desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de **DOS (2) MESES**, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

INFORME:

*“2) En lo referente a la piscina, este Organismo autoriza tanto la eliminación de la piscina existente como la ejecución de la nueva, **condicionada al respecto a las coordenadas indicadas y representadas en plano, y que a la fuente del recurso hídrico sea la red municipal**”.*

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, PROMOVIDO POR D. JOSÉ IGNACIO NAVARRO ALARCÓN, SITO EN C/ DEL TOMILLAR, Nº 416, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. JOSÉ IGNACIO NAVARRO ALARCÓN, en fecha 10/08/2023, RE 5608, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, Nº 2023/354100/003-012/00052, sito en C/ DEL TOMILLAR, Nº 416, PALOMARES, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. LUCAS CARLOS CORNELIUS MARQUENIE, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 8 de Abril de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-3 (Ensanche Semiextensivo).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de D. JOSÉ IGNACIO NAVARRO ALARCÓN, afecta a ejecución de obra de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, sito y emplazada en C/ DEL TOMILLAR, Nº 416, PALOMARES, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. LUCAS CARLOS CORNELIUS MARQUENIE, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABgCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABgCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-3 Ensanche Semiextensivo
Valoración PEM	136.382,18 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina Residencial
Identificación callejero	CAMINO EL PORTILLO, Nº 10 PALOMARES T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	27.511
Referencia catastral nº	6835014XG0263N0001FZ
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:606668,73 Y:4123373,87
Promotor	D. JOSE IGNACIO NAVARRO ALARCÓN
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. LUCAS CARLOS CORNELIUS MARQUENIE (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. LUCAS CARLOS CORNELIUS MARQUENIE (ARQUITECTO) <u>DEM/ COORD SYS</u> D. ALEJANDRO CHECA CHECA (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al artículo 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace: [https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Se recuerda que de conformidad con el artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.

1º.- DESESTIMACIÓN SOLICITUD DEVOLUCIÓN TASAS, BENEFICIARIO Dª. AMINA EL BADRI, EXPTE. 2024/354100/003-210/00002.

VISTA la solicitud formulada por Dª. AMINA EL BADRI, referente a la devolución de tasas de certificado de habitabilidad, sito en Camping Hierbabuena, nº 5, PL: PBE PU: RIV. LOS LOBOS, de este término municipal.

VISTO el INFORME DESFAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 9 de Abril 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que se determina al instar a la presentación de documentación complementaria, a fecha 8 de enero de 2024, con registro de salida nº 267, por lo que NO PROCEDE a la devolución del importe efectuado en esta Administración Local, AL HABER INICIADO LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- DESESTIMAR la devolución solicitada al haberse producido el hecho imponible y devengo que da lugar a la exigibilidad de las tasas sobre documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, publicada en el BOP nº 168 de fecha 31 de agosto de 2004(modificado con publicación en el BOP nº 026 de fecha 7 de febrero de 2008), en su ARTÍCULO 2, 6 y 7 y art. 26,1 del RDL 2/2004 TRLRHL.
- Asimismo, se declara DESISTIDO DE SU PETICIÓN de acuerdo al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley procedimiento administrativo, cierre y archivo del expediente.
- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLEGOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit. CATASTRO.

EXP. 2024/354008/006-303/00001.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 08/04/2024 se inicia expediente para la contratación Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit. con base en la propuesta y el Informe de justificación de contrato de la concejalía delegada de HACIENDA de fecha 15 de enero de 2023.

El objeto del contrato es Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit..

Con esa finalidad, el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora puso en marcha la oficina de gestión catastral en el año 2015 y desde entonces se hacía necesario un servicio de soporte y mantenimiento para el buen uso de las herramientas de los sistemas de información para garantizar su implantación efectiva, dirigida a obtener el máximo rendimiento de las aplicaciones y la resolución de consultas a dudas de los usuarios a través de las siguientes prestaciones:

- Soporte y Atención Telefónica Especializada.
- Plataforma Web con Área de Clientes.
- Actualización del Software Contratado.

El modelo de gestión de las peticiones está alineado con la **metodología ITIL** y se basa en tres elementos clave:

- Registro y procesamiento de las peticiones.
- Priorización basada en el impacto que supone cada petición al usuario final.
- Niveles de servicio establecidos.

Con esta solución se viene trabajando y es necesario continuar trabajando y regularizar la forma de contratación de estos servicios, motivo por el cual se pretende la contratación por procedimiento negociado sin publicidad.

Por ello, en aras de continuar con el fomento de la eficiencia en el gasto público principio plasmado en la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad y con el fin de continuar el trabajo y experiencia ya adquirida, racionalizar la compra corriente y el gasto público, se considera pertinente continuar con este servicio prestado.

Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

PBL 4.961, € IVA INCLUIDO

Total VE AÑO INICIAL + TRES PRÓRROGAS + 10% MODIFICACIONES PREVISTAS

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.100 € 12.300 € 1.230 €.

Total VE 17.630 €.

El plazo de ejecución del referido servicio es de 1 AÑO, prorrogable por 3 AÑOS (1+1+1) más.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el procedimiento negociado sin publicidad conforme al art. 131 y 168.a)2º, 169 y 170 de la LCSP, en la que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con dicho licitador. No será necesaria dar publicidad al procedimiento, vistos los antecedentes que constan en el expediente y sentada la imposibilidad de encargar este servicio a ninguna otra empresa, se solicitará oferta a la mercantil ABS INFORMÁTICA, S.L.U con NIF B59383596.

Se califica el contrato como SERVICIOS por recogerlo expresamente el art. 17 de la LCSP al definir como contratos de SERVICIOS aquellos que tienen por objeto.

De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de Servicios, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024. Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

Expediente de Contratación Administrativa, se inicia mediante Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por la especificidad técnica conforme a lo previsto en el art. 168.a)2ª, que solo puede encomendarse a un empresario determinado. Acreditada en consecuencia la no necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 170.1 LCSP, y Convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS naturales desde el día siguiente a la petición de oferta.

Se hace constar que obra en el expediente consulta formulada al Directorio General de aplicaciones de la Administración General del Estado, sobre si existen soluciones disponibles, conforme a lo establecido en el art. 64.5 del RD 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para el caso que desde la AGE se provea de una aplicación que permita esta tramitación se estudiará dicha solución para su reutilización o no en términos de eficiencia conforme a lo establecido en el art. 7 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad en aplicación del art. 168.a)2º de la LCSP.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.626.00 EQUIPOS INFORMÁTICOS OFICINAS, del vigente presupuesto

Importe

**Aplicación
presupuestaria**

Denominación

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.961, €	920.626.00	EQUIPOS INFORMÁTICOS OFICINAS
RC 22024001762	Número de operación 220240003108	Fecha 21 de marzo de 2024

TERCERO.- Invitar a participar a ABS INFORMÁTICA, S.L.U con NIF B59383596 para que en el plazo de QUINCE días naturales desde el siguiente a la recepción de la invitación se puedan presentar la oferta.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación.

QUINTO.- Procedase a la práctica de la notificación, y se ordena la Publicación del Anuncio de Adjudicación y Formalización del contrato, mediante la publicación en el Perfil del Contratante, según el art. 63 LCSP, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto.

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/15 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF.

3º.- CONTRATO DE SERVICIOS DE PLAYAS DEL LITORAL Y PISCINA MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA. DIVISION EN LOTES.

APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN - APROBACIÓN PCAP, CCP Y PPT Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE: 2024/354001/006-302/00002.

1.- Mediante Providencia de la Alcaldía se acordó el inicio del expediente de contratación de los servicios de referencia, contrato que tiene por objeto atender los servicios que se prestan en las playas durante la temporada estival, es por ello la división en los siguientes lotes:

Lote 1.- Servicios de balizamiento de las playas del T.M. de Cuevas del Almanzora en playas de Quitapellejos, Villaricos y Pozo del Esparto, sujeto a condición suspensiva para su adjudicación a la autorización favorable del servicio de temporada de playas 2024-2027 anteriormente mencionado y al otorgamiento de la bandera azul para las playas de Quitapellejos (Palomares), Pozo del Esparto y Villaricos, quedando supeditada la adjudicación, formalización del contrato y ejecución material a que se conceda dicho distintivo. Respecto a la playa de Quitapellejos, el contrato si se adjudicará, se conceda o no la bandera azul, si en dicha playa se autoriza la ocupación de dominio público marítimo terrestre para la explotación del servicio de temporada de playas de parcela de deportes náuticos de (10,25 x 4) 41 m², consistente en una zona de ocupación de kayaks.

Playas para balizar 2.400 m y dos canales náuticos.

Quitapellejos – Palomares	900 m + un canal náutico.
Villaricos	650 m
Pozo del Esparto	850 m + un canal náutico.

Período del 01/06/2024 al 30/09/2024.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 2.- Servicios de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios de las playas del litoral de Cuevas del Almanzora según PPT (14 socorristas) y piscina municipal (1 socorrista).

Período del 15 de junio al 15 de septiembre.

También se incluye cubrir las necesidades siguientes:

TRIATLÓN VILLARICOS: 6 de julio. Servicio de socorrismo de 16:00h a 19:30h. 3 socorristas y 3 kayak (** se corrige error de la memoria justificativa que indica como dato erróneo la fecha del 22 de junio)

TRAVESÍA A NADO: 20 DE JULIO. Servicio de socorrismo de 09:30h a 12:30h. 4 socorristas, y un kayak.

2.- La necesidad a satisfacer con el presente contrato, tal y como consta en dicha propuesta y en el PCAP y CCP es la siguiente: atender los distintos servicios a prestar en las playas del término municipal, los de socorrismo y salvamento, dada la gran afluencia de usuarios y además conforme a la normativa reguladora y los servicios de balizamiento, con el objeto de cumplir con las especificaciones para el otorgamiento del distintivo de bandera azul y los servicios de temporada de playas a fin de mejorar las condiciones de seguridad y servicio de las playas, con el fin de ofrecer mayor calidad de servicio a los usuarios de las mismas.

El número de puestos necesarios, la frecuencia, horarios, duración, las características técnicas de la prestación se encuentran contenidas en los Pliegos de prescripciones técnicas y en los de cláusulas particulares que han de regir el contrato y que tienen valor de Ley.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informe relativo a la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Se han emitido los preceptivos informes de Secretaría General e Intervención.

4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

VE LOTE 1	30.080,00	+IVA 21% (6.316,60 €)	36.396,80
VE LOTE 2	174.539,26	+IVA 21% (36.653,24 €)	211.192,50
PBL			247.589,30 €

TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

	ANUAL	3 PRORROGAS	MODIFICACIONES	TOTAL
VE LOTE 1	30.080,00	90.240,00	(10%) 12.032,00	132.352,00
VE LOTE 2	174.539,26	523.617,78	(5%) 34.907,85	733.064,89

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VE

865.416,89 €

5.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, inicial más posible prórroga en régimen de 1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El responsable del contrato de los lotes 1 será el Concejal de Obras y servicios que junto al técnico del área será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

La responsable del contrato del lote 2 será la Concejala de Deportes que junto a técnica del área será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

6.- Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y seis anexos, y el Cuadro de Características Particulares (CCP) y seis anexos, a los que hay que estar por expresa remisión del PCAP, el cual contiene todas las particularidades de la presente licitación complementando al Pliego.

7.- El procedimiento que rige la presente licitación es abierto conforme al art. 156 y ss LCSP, contrato administrativo de servicios de conformidad con el art. 17. Sujeto a regulación armonizada por razón de su importe (VE superior a 221.000 €. Art. 22.1.b) de la LCSP.

Tramitación urgente, de acuerdo al Art. 119 de la LCSP, basado en una necesidad inaplazable de poner en marcha los servicios objeto del contrato el día 1 de junio, comienzo época estival y servicios de temporada de playa, tratándose de servicios de salvamento y de seguridad.

8.-El contrato se divide en los lotes descritos en el apartado primero.

9.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - Legislación aplicable:

10.- De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de servicios, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024, prorrogado de 2023. Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Se determina la existencia de Crédito suficiente a cargo de las Partidas 22799 439 y 62100 430 con créditos iniciales en el presupuesto 2024 de 185.000 € y 100.000 €, respectivamente, aprobado inicialmente en sesión de 01.04.2024 y publicado en BOP de 04/04/2024, según lo dispuesto en el art. 116 y 117 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

11.- Expediente de Contratación Administrativa, se inicia mediante Procedimiento ABIERTO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 156 y ss LCSP y 22.1.b) Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación en la Plataforma del Estado u perfil del contratante, conforme al art. 135, 136 y 156 LCSP y Convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será no inferior a 15 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea, al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de carácter urgente, de conformidad con los arts. 119 y 156.3.b) de la LCSP.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRRL los artículos 116, 117 y 119 de la LCSP 2017, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la contratación del servicio de playas dividido en 2 lotes:

Lote 1.- Servicios de balizamiento de las playas del T.M. de Cuevas del Almanzora en playas de Quitapellejos, Villaricos y Pozo del Esparto, sujeto a condición suspensiva para su adjudicación a la autorización favorable del servicio de temporada de playas 2024-2027 anteriormente mencionado y al otorgamiento de la bandera azul para las playas de Quitapellejos (Palomares), Pozo del Esparto y Villaricos, quedando supeditada la adjudicación, formalización del contrato y ejecución material a que se conceda dicho distintivo. Respecto a la playa de Quitapellejos, el contrato si se adjudicará, se conceda o no la bandera azul, si en dicha playa se autoriza la ocupación de dominio público marítimo terrestre para la explotación del servicio de temporada de playas de parcela de deportes náuticos de (10,25 x 4) 41 m², consistente en una zona de ocupación de kayaks.

Playas para balizar 2.400 m y dos canales náuticos.

Quitapellejos – Palomares 900 m + un canal náutico.

Villaricos 650 m

Pozo del Esparto 850 m + un canal náutico.

Período del 01/06/2024 al 30/09/2024.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06 12/04/2024 13:43:12	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 2.- Servicios de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios de las playas del litoral de Cuevas del Almanzora según PPT (14 socorristas) y piscina municipal (1 socorrista).

Período del 15 de junio al 15 de septiembre.

También se incluye cubrir las necesidades siguientes:

TRIATLÓN VILLARICOS: 6 de julio. Servicio de socorrismo de 16:00h a 19:30h. 3 socorristas y 3 kayak (** se corrige error de la memoria justificativa que indica como dato erróneo la fecha del 22 de junio)

TRAVESÍA A NADO: 20 DE JULIO. Servicio de socorrismo de 09:30h a 12:30h. 4 socorristas, y un kayak.

Así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Cuadro de Características Particulares (CCP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, según art. 156 y 158 de la LCSP *según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y CCP.*

SEGUNDO. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto de 2024, 22799 439 y 62100 430 con créditos iniciales en el presupuesto 2024 de 185.000 € y 100.000 €, respectivamente, aprobado inicialmente en sesión de 01.04.2024 y publicado en BOP de 04/04/2024.

TERCERO.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado y perfil del contratante de acuerdo a los arts. 135, 136 y 156 de la LCSP, siendo el plazo de presentación de proposiciones no inferior a 15 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea, al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de carácter urgente, de conformidad con los arts. 119 y 156.3.b) de la LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras y Servicios y al Área de Deportes, a la Intervención Municipal y Unidad de Contratación.

4º.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA EN EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024 a favor de asociación CLUB DEPORTIVO CUEVAS CLUB DE FÚTBOL, CIF.- G04396404.

Al objeto de garantizar la plena participación de esta Entidad Local en el desarrollo de dicha actividad de fomento de la actividad física y el deporte en este supuesto en cumplimiento de la formalización de Convenio de Colaboración de carácter anual con entidad privada mercantil **FUNDACIÓN PRIMAFLOR**, condicionada a la afección al desarrollo de actividades deportivas o culturales.

A fin de promover la actividad que desarrolla la Asociación CLUB DEPORTIVO CUEVAS CLUB DE FÚTBOL CIF.- G04396404.

INFORMA SECRETARÍA GENERAL:

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2024 automáticamente prorrogado según el artículo 169.6 TRLRHL con cargo a la Partida Presupuestaria 48900-340 "Transferencias asociaciones deportivas" aplicada a la retención de crédito

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



número de operación 220240003604 por importe de 20.000 € de fecha 04/04/2024, referencia 22024002024.

Se concede la presente en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS a favor de entidades privadas sin ánimo de lucro, en el desarrollo de actividades que redundan en beneficio en este supuesto de la actividad física y el deporte. No obstante, en el presente expediente, al igual que en implementación de otras subvenciones directas esta Entidad Local realiza funciones de mero intermediario entre el otorgante, en este supuesto entidad privada, o inclusive entre Administraciones Públicas Territoriales y entidades privadas con ánimo de lucro obviando los principios de libre concurrencia que ha de regir a los contratos de patrocinio, por ejemplo. No obstante, en el presente supuesto, la entidad beneficiaria es entidad privada sin ánimo de lucro debidamente constituida y habilitada la presente subvención, directa y nominal, que se afecta e imputa en virtud de la ejecución del referido convenio de colaboración

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los *“Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”*

Igualmente, de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

De igual forma dispone el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

“Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Como es obvio en aplicación de lo dispuesto tanto en la Ley General de Subvenciones como en el Reglamento se ha de exigir la plena justificación de la subvención tanto por concesión directa como en este supuesto, o concurrencia competitiva, tal y como dispone en el artículo 29 a 31 Ley General de Subvenciones Ley 38/03 17 noviembre, mediante, documentos admisibles, de conformidad con el objeto subvencionado, si no se incurrirá y será exigible, en Régimen de Responsabilidad y Control Financiero de las Subvenciones, según el art. 44 y ss LGS, sin perjuicio de inicio de expediente de Reintegro según el art. 41 a 43 LGS.

Igualmente, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley sobre Transparencia y Buen Gobierno Ley 19/2013. En el ámbito del cumplimiento de los deberes y obligaciones de publicidad activa y publicación en materia de transparencia como sujetos obligados según lo dispuesto en el artículo 5 y ss de la citada Ley 19/2013. Estando obligados también a suministrar dicha información y publicidad activa en materia de transparencia según establece el artículo 3º Ley 19/2013 con relación a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Dispone el artículo 8 el deber de publicar de forma activa en el portal de transparencia la información relativa a gestión económica, presupuestaria y estadística, y expresamente los siguientes:

"1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



.....b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Exigiendo en cualquier caso el deber de publicidad de las subvenciones otorgados, cuyo deber le corresponde tanto a la Administración que la otorga como por parte del beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Debiendo ser elevado a la Base Nacional de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública así como al Tribunal de Cuentas al objeto de cumplir con el control y fiscalización externa según el artículo 223 TRLRHL.

Por todo lo expuesto se **RESUELVE Y CONCEDE DE FORMA DIRECTA** según el artículo 22 y artículo 28 Ley General de Subvenciones y artículo 65 y ss RD 887/2006 de 21 de julio, y acreditado que no excede el otorgamiento de la presente subvención del diez por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto General para el ejercicio 2024, SE RESUELVE según el artículo 21 LRBRL:

PRIMERO.- OTORGAR mediante concesión directa conforme a las bases jurídicas expuestas, PAGO ANTICIPADO SUBVENCIÓN NOMINAL, DIRECTA Y ECONÓMICA, según Ley General de Subvenciones, siendo beneficiario, persona jurídica, asociación sin ánimo de lucro, **CLUB DEPORTIVO CUEVAS CLUB DE FÚTBOL CIF.- G 04396404** por cuantía de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)** tal y como se determina en virtud de la certificación de Intervención en los Presupuestos Generales para el Ejercicio 2024 en partida de presupuesto general de gastos 340- 48900, aplicada a la retención de crédito número de operación 220240003604 por importe de 20.000 € de fecha 04/04/2024, referencia 22024002024. Este importe se corresponde con el importe que con carácter anual concede la entidad privada mercantil **FUNDACIÓN PRIMAFLOR** al objeto de garantizar la plena participación de esta Entidad Local en el desarrollo de dicha actividad de fomento de la actividad física y el deporte, condicionada a la afección al desarrollo de actividades deportivas o culturales (convenio que para 2024 ha sido firmado en fecha 13/03/2024 e ingresado dicho importe en fecha 03/04/2024)

SE OTORGA SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 y 28 LGS y artículo 65 RD 887/2006 al **CLUB DEPORTIVO CUEVAS CLUB DE FÚTBOL CIF.- G 04396404.**

SE ORDENA expedición de Documentos Contables, A.D.O para la **RETENCIÓN DE CRÉDITO** número 220240003604, según art. 184 y ss TRLRHL, y Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Procédase al ingreso de la presente SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA a la siguiente CCC: **de titularidad de la entidad privada sin ánimo de lucro**

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, *conditione iuris*, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

Debiendo acreditar documentalmente la afectación de esta subvención al pago para el desarrollo del citado evento esporádico deportivo o de exhibición conforme a las determinaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Conforme a lo expuesto en el INFORME de SECRETARÍA e INTERVENCIÓN en la parte expositiva del presente ACUERDO de CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINAL de SUBVENCIÓN expresamente DECLARADA DE INTERÉS SOCIAL al concurrir valores de promoción deportiva, se debe proceder a cumplir con los DEBERES Y OBLIGACIONES de PUBLICIDAD ACTIVA conforme a lo establecido en el artículo 30 y 31 RD 887/2006 y artículo 8 de la Ley sobre Transparencia y Buen Gobierno Ley 19/2013,

SE ORDENA la PUBLICACIÓN del presente ACUERDO/ RESOLUCIÓN:

- a) PORTAL DE TRANSPARENCIA del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
- b) BASE de DATOS NACIONAL de SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA. Sistema que procede a la inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
- c) COMUNICACIÓN/ REMISIÓN a TRIBUNAL de CUENTAS.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre. Y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

Y no habiendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la sesión a las nueve horas. Certifico.

Código Seguro De Verificación	jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	12/04/2024 17:50:06	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	12/04/2024 13:43:12	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jxchtUcCsGt jVpTABqCLNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			